

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE
PLENO CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2018**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga (EAJ-PNV)

CONCEJALES Y CONCEJALAS PRESENTES

Dña. Esther López de Gauna Beitia (EAJ-PNV)

D. María Gemma Ramos Fernández (EAJ-PNV)

D. Emilio Duprat López de Munain (EH BILDU)

Dña. Ruth Ibisate Díez-Caballero (EH BILDU)

D. Francisco Javier Elorriaga Preciado (EH BILDU)

CONCEJALES Y CONCEJALAS AUSENTES

Dña. Julia López de Juan Abad Beltrán de Salazar (EAJ-PNV)

SECRETARIA-INTERVENTORA

Dña. Elda Sanmamed Soto.

El miércoles, día tres de octubre de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en sesión ordinaria, previa convocatoria realizada al efecto.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

Dicha sesión se realiza bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de la secretaria-interventora que suscribe esta acta.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018

Por la Secretaria que suscribe se informa del borrados del acta de la sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2018; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del R.O.F., el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. y Sras. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

Y no planteándose observaciones al borrador del acta reseñada, el Pleno por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto acuerda aprobar la citada acta, ordenando el Sr. Presidente su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

PUNTO SEGUNDO.- SUBVENCIONES SOLICITADAS, CONCEDIDAS Y DENEGADAS

CONCEDIDA: “Programas de socialización a través del euskera, promovidos por Ayuntamientos y Cuadrillas en el año 2018”

- Presupuesto subvencionable.....9.100,00
Subvención concedida.....3.894,16

PUNTO TERCERO.- ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES EN EL IAE

Se informa por la Presidencia de las siguientes BAJAS en el impuesto:

MAESTUKO IGERILEKUAK, S.C. Solicitud: 20 de septiembre de 2018. RE: 1086	Actividad: Otros cafés y bares Epígrafe: 6732
--	--

PUNTO CUARTO.- DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA MUNICIPAL EN MATERIA DE TRÁFICO

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y con lo dispuesto en el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y vistas las siguientes circunstancias para el no ejercicio por el Alcalde o Alcaldesa de su competencia sancionadora en materia de tráfico:

Considerando el Dictamen Favorable de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 28 de septiembre, el Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA

PARTE DISPOSITIVA:

1.- Solicitar a la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco el ejercicio por los órganos competentes de la misma de las facultades de instrucción y resolución de expedientes sancionadores incoados por infracciones de las normas de circulación en las vías urbanas del municipio, en tanto subsistan las circunstancias que concurren en la actualidad.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco a los efectos procedentes.

PUNTO QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DFA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU, RELATIVO A LOS REGISTROS DE DOCUMENTOS

Considerando el Dictamen Favorable de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 28 de septiembre, el Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- La celebración del convenio de colaboración entre la DFA y el AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU, relativo a los registros de documentos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ARRAIA-MAEZTU

Considerando el informe técnico-económico emitido por Javier Gracia Vidal, economista, colegiado en el Colegio Vasco de Economistas con el número 15.288, en fecha septiembre del presente.

El Pleno de la corporación, por MAYORÍA ABSOLUTA (EAJ-PNV a favor y EH-BILDU se abstiene; Se somete a nueva votación, con el voto de calidad emitido en sentido positivo por el Sr. Alcalde) de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Arraia-Maeztu.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días*, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento página web: arraia-maeztu.org, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La edil de EH-BLDU, Sra. Ibisate, explica el motivo de la abstención se su grupo, manifestando que *tal ordenanza es un copia y pega de la que la Diputación Foral de Álava viene aplicando en estos últimos años, y no es nada progresiva.*

PUNTO SÉPTIMO.- “ARRAIA-MAEZTU, SDAD URBANISTICA Y DESARROLLO RURAL, S.A.”: SUBROGACIÓN DEL TRABAJADOR

“.....

NOTA DE INSTRUCCIÓN

Introducción.-

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Arraia-Maeztu se ha solicitado de esta Asesoría Jurídica la emisión de una Nota fundada en derecho en relación al procedimiento a seguir por el Ayuntamiento para la integración en su plantilla de personal de un trabajador proveniente de la extinta Sociedad Pública “ARRAIA-MAEZTU, SOCIEDAD URBANISTICA Y DESARROLLO RURAL S.A.”.

En relación al objeto de la presente Nota, es preciso destacar que el Consejo de Administración de la Sociedad Pública “ARRAIA-MAEZTU, SOCIEDAD URBANISTICA Y DESARROLLO RURAL S.A.” en la reunión celebrada el día 30 de enero de 2018 adopto acuerdo de “disolver y liquidar la sociedad por mera voluntad social, adjudicando los activos y pasivos resultantes de la liquidación al Ayuntamiento de Maeztu por ser el único accionista”.

Análisis jurídico.-

1.- A la vista del objeto de la presente Nota es preciso tener en cuenta que el citado acuerdo de 30 de enero de 2018 determina por si solo la respuesta que se deba dar, ya que el mismo adjudica los activos y pasivos de la sociedad al Ayuntamiento y que desde ese momento, salvo un acto expreso en contra, adquiere y deviene titular de todos los derechos y obligaciones sobre los mismos.

2.- Esa titularidad determina que el trabajador existente en la planilla de la Sociedad pasa de forma “automática” a integrarse en la planilla de personal del Ayuntamiento de Maeztu, sin que sea preciso ningún acto expreso para ello.

Sin perjuicio de ello, se considera adecuado y conveniente proceder a dictar un acto formal de integración del citado trabajador en la planilla municipal en el que le encomienden unas funciones y tareas y se determinen las condiciones de ejercicio del mismo, que tratándose de una subrogación como veremos, esas condiciones o derechos y obligaciones tienen que ser idénticos a los que tenía en la Sociedad Pública.

3.- Tal y como se ha dicho, en el presente supuesto y al margen de las voluntades de la sociedad y del Ayuntamiento, se ha producido el denominado proceso de “*sucesión de empresa*” regulado en el **artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores** que determina que “*el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior,...*”. En nuestro caso, y al margen de la actuación de los entes implicados, la disolución de la sociedad y el hecho de que el trabajador siguiera desempeñando las mismas funciones y tareas implicaría la existencia de la sucesión de empresa con lo que el trabajador habría pasado a formar parte de la planilla del Ayuntamiento, en las mismas condiciones en la que se encontraba en la sociedad.

Consideraciones finales.-

A la vista de lo expuesto, resulta forzoso concluir que desde el mismo momento en el que se adoptó el acuerdo de disolución de la sociedad el trabajador existente en su planilla paso a forma parte de la del Ayuntamiento en las mismas condiciones laborales y de seguridad social en las que se encontraba.

En Vitoria-Gasteiz, para Maeztu a veinticinco de setiembre de dos mil dieciocho.

Fdo.: Jon Anda Lazpita.

-EKAIN ABOKATUAK-

.....”

Considerando la nota de instrucción.

Considerando el Dictamen Favorable de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 28 de septiembre, el Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA

PARTE DISPOSITIVA: la integración en su planilla de personal de un trabajador proveniente de la extinta Sociedad Pública “Arraia-Maeztu, Sociedad Urbanística y Desarrollo Rural, S.A.”.

El concejal de EH-BILDU, Sr. Duprat, se interesa acerca de la *situación laboral y convenio a aplicar al trabajador*; Se le informe por el Sr. Alcalde que *es funcionario laboral y se le aplica el convenio Udalhitz*.

El mismo concejal pregunta que *ya que está constatado que es un puesto de necesidad en el ayuntamiento y así ha quedado reflejado por su existencia durante muchos años, si existe intención de hacer esta plaza fija algún día*, a lo que el Sr. Alcalde contesta que, *a fecha actual no se ha planteado nada*.

PUNTO OCTAVO.- “ARRAIA-MAEZTU, SDAD URBANISTICA Y DESARROLLO RURAL, S.A.”: ABSORCIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES

La disolución de la sociedad no supone la extinción automática de ésta, sino el principio de un proceso de liquidación, previo a su definitiva desaparición y dentro de la cual la sociedad en liquidación conserva su personalidad jurídica.

El art 371 del TRLSC establece que la disolución no es más que un presupuesto de la extinción y un acuerdo que abre el periodo de liquidación, constituyendo la liquidación el conjunto de operaciones por el que la sociedad procede al cobro de créditos, a la enajenación de su activo, al pago de las deudas y, como conclusión de estas operaciones, a la determinación del resultado definitivo a repartir entre los socios (en este caso, el propio Ayuntamiento en su condición de único socio), antes de la extinción definitiva de la misma.

Por último, en cuanto a los préstamos, créditos y avales o fianzas, formalizados con entidades financieras, salvo pacto contrario, la entidad absorbente en un proceso de fusión se subroga en todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados del contrato formalizado entre la entidad absorbida y la entidad financiera.

La edil de EH-BILSU, Sra. Ibisate pregunta acerca de si *este hecho afecta al presupuesto de la corporación municipal*, contestando el Sr. Alcalde, que *no*.

Considerando el Dictamen Favorable de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 28 de septiembre, el Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA

PARTE DISPOSITIVA:

Primero.- La absorción de los derechos y obligaciones de “Arraia-Maeztu, Sdad Urbanistica y Desarrollo Rural, S.A.”.

PUNTO NOVENO.- INFORMES Y PROPUESTAS DE ALCALDÍA

Nada que señalar.

PUNTO DÉCIMO.-DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del ROF y a los efectos previstos en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones adoptadas:

- Decreto 144/2018.- Aprobación IBI Rustico y Urbano 2018
- Decreto 145/2018.- Aprobación Padrón Impuesto Actividades Económicas 2018
- Decreto 146/2018.- Nóminas julio, O2018/22
- Decreto 147/2018.- Orden de pago O2018/23
- Decreto 148/2018.- Aprobación informe técnico asesor urbanístico
- Decreto 149/2018.- Delegación funciones Alcalde
- Decreto 150/2018.- Licencia cubrición de terraza – ejecución de cubierta, Maeztu.
- Decreto 151/2018.- Licencia obras limpieza, desescombro e impermeabilización, Vígala.
- Decreto 152/2018.- Licencia obras acondicionamiento muro parcelas, Vígala.
- Decreto 153/2018.- Licencia obras acondicionamiento de cubierta, Korres.
- Decreto 154/2018.- Licencia obras acondicionamiento de cubierta, Maeztu.
- Decreto 155/2018.- Licencia obras rehabilitación cubierta ermita N Sra del Campo. Maeztu.
- Decreto 156/2018.- Licencia obras conexión District Heating Iglesia y local social, Sabando
- Decreto 157/2018.- IIVTNU
- Decreto 158/2018.- IIVTNU
- Decreto 159/2018.- Enterado comunicación previa actividad.
- Decreto 160/2018.- Licencia acondicionamiento muro parcelas, Apellaniz.
- Decreto 161/2018.- IIVTNU
- Decreto 162.- Bases administrativo temporal
- Decreto 163/2018.- Licencia de obras acondicionamiento muro parcela, Apellániz
- Decreto 164/2018.- Orden de pago O2018/24. Gastos CRAD julio 2018
- Decreto 165/2018.- Orden de pago O2018/25
- Decreto 166/2018.- Redacción Proyecto Básico CRAD
- Decreto 167/2018.- Orden de pago O2018/26
- Decreto 168/2018.- Redacción Proyecto de Ejecución CRAD
- Decreto 169/2018.- Licencia obras adecuación Torre de Telecomunicaciones, Atauri.
- Decreto 170/2018.- Licencia obras adecuación Torre de Telecomunicaciones, Leorza.
- Decreto 171/2018.- Licencia obras adecuación Torre de Telecomunicaciones, Cicujano.
- Decreto 172/2018.- Licencia obras adecuación de solera cuadra, Maeztu.
- Decreto 173/2018.- Licencia obras acondicionamiento de cubierta – retejo, Apellaniz.
- Decreto 174/2018.- Licencia obras ejecución muro parcelas, prolongación, Aletxa.
- Decreto 175/2018.- Comunicación
- Decreto 176/2018.- IIVTNU
- Decreto 177/2018.- Nóminas liquidación y finiquito, socorristas y taquilleros
- Decreto 178/2018.- Autorización matrimonio civil
- Decreto 179/2018.- Dietas
- Decreto 180/2018.- Licencia de obras cerramiento parcial de terraza, Atauri.
- Decreto 181/2018.- Fianza de Gestión de Residuos
- Decreto 182/2018.- Licencia obras ejecución vivienda unifamiliar

Decreto 183/2018.- Orden de pago O2018/29. Gastos CRAD agosto 2018
Decreto 184/2018.- Licencia obras cubrición de terraza, Maestu
Decreto 185/2018.- Convocatoria Comisión Informativa
Decreto 186/2018.- IIVTNU
Decreto 187/2018.- IIVTNU
Decreto 188/2018.- IIVTNU
Decreto 189/2018.- IIVTNU
Decreto 190/2018.- IIVTNU
Decreto 191/2018.- Infracción de ordenanza municipal
Decreto 192/2018.- Nóminas septiembre, O2018/29
Decreto 193/2018.- IIVTNU
Decreto 194/2018.- IIVTNU
Decreto 195/2018.- IIVTNU
Decreto 196/2018.- Convocatoria Pleno ordinario

Considerando el Dictamen Favorable de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 28 de septiembre, el Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto, acuerda la ratificación del Decreto 148/2018.- Aprobación informe técnico asesor urbanístico.

PUNTO UNDÉCIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS

- El concejal de EH-BILDU, Sr. Duprat, se queja por *la falta de información habida en el asunto de los aparcamientos del médico; E incluso manifestando que se debería haber ofrecido la participación vecinal; Han recibido el malestar de la gente y no tenían ni idea.*

El Sr. Alcalde explica que *por parte del ayuntamiento únicamente se ha querido reseñar la existencia de una acera que hay que respetar y la existencia también de una plaza de minusválido. Opina que promover una participación vecinal para esto es excesivo...Además, también había quejas por los propios servicios sanitarios.*

La edil, Sra. Ibisate, comenta que *todo el malestar se podría haber evitado con un simple cartel informativo.*

-La edil de EH-BILDU, Sra. Ibisate, explica que *en las noticias del día de hoy se habla de una factura que aperción en la Diputación Foral de Álava relativa al “Plan Transfronterizo”; Pregunta si se conocía que existía este Proyecto y si se tiene más información sobre este asunto.*

El Sr. Alcalde contesta que *sobre todo esto ya lo explicó en un pleno; Se sigue trabajando con la Diputación Foral de Álava, avanzando aún más, ya se han fijado “ las patas” y la Diputación Foral ha encargado el Proyecto.*

-La edil, Sra. Ibisate, se interesa sobre el plan piloto contra el despoblamiento en Mendialdea, preguntando acerca de los *plazos de ejecución y las propuestas que el ayuntamiento va a realizar.*

El Sr. Alcalde informa que *han sido convocados a una reunión los alcaldes de la zona; ha de ser un proyecto de comarca y a realizar a corto plazo; Se pretende que sea novedoso y que produzca la reactivación económica de la comarca.*

La edil, Sr. Ibisate, señala que *no entienden cómo se puede abordar un plan piloto contra el despoblamiento sin tener en cuenta a las propias personas directamente afectadas por el despoblamiento; Habría que haber realizado un proceso participativo. Un proyecto que no tiene en cuenta esto ya nace “cojo”.*

Ellos mismos tienen un documento con aportaciones pero como no se les ha requerido, se lo guardan.

El edil, también de EH-BILDU, Sr. Duprat, expresa que *le deja perplejo que digan que tiene que ser a corto plazo.*

-El Sr. Duprat informa a los presentes que les ha llegado una queja acerca del lamentable estado de conservación de la iglesia de Virgala Menor; Se han puesto vallas, peros se impide el acceso a los coches. Pregunta si se ha comunicado esto al Obispado.

El Sr. Alcalde contesta que *ya se le requirió al Obispado hace tres años, pero se ha observado que los testigos no se han movido y por tanto, no ha habido desplazamiento.*

Además también se ha comunicado esto a la DFA para que adopten las medidas que procedan, lo han visto los propios diputados y, tal y como consta en la documentación contenida en el registro de salida, se han enviado dos escritos, tanto por el ayuntamiento como por la junta administrativa de Virgala.

*******CIERRE DEL ACTA*******

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión, siendo las veinte horas del día arriba indicado, levantándose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretaria de la Corporación, CERTIFICO.

Vº Bº
ALCALDÍA,
Anartz Gorrotxategi Elorriaga.

LA SECRETARIA,
Elda Sanmamed Soto.